



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 160-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 160-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 08 de enero de 2018.- Las 14h45.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: a) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0006-O de 04 de enero de 2018, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, mediante el cual convoca a la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral para que integre el Pleno del Organismo, dentro de la presente causa. b) El escrito en seis (6) fojas presentado por la Licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño; Magister Ana Marcela Paredes Encalada; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas; y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 05 de enero de 2018, a las 20h54. **ANTECEDENTES.-** a) El 27 de diciembre de 2017, a las 21h04, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veintiocho (28) fojas, presentado por la Licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, MSc., Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Magister Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas, Consejero del Consejo Nacional Electoral; y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero del Consejo Nacional Electoral, escrito en el que manifiestan que, “ *El acto por el cual se tiene conocimiento del incumplimiento por parte del Juez Electoral, doctor Patricio Baca, es la providencia de 20 de diciembre de 2017, las 13h30, conocida por los comparecientes el 22 de diciembre del 2017, en la que admite a trámite la queja presentada por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo en contra de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral Nubia Mágdala Villacís Carreño, Ana Marcela Paredes Encalada, Paúl Salazar Vargas y Mauricio Tayupanta Noroña, la cual fue admitida a trámite de manera ilegal, tal como se detallara más adelante.(...)*”. b) Luego del sorteo respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 38), le correspondió conocer la presente causa, a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal como Jueza Sustanciadora. A esta causa se la ha identificado con el No. **160-2017-TCE**, recibido en el Despacho de la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, el 28 de diciembre de 2017 a las 08h26, en treinta y ocho (38) fojas. c) Mediante Auto de 04 de enero de 2018, a las 09h00, esta Autoridad dispuso en lo principal: “**PRIMERO.-** *Que los Accionantes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) Justifiquen la calidad en la que comparecen de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Completen y aclaren la Acción presentada en*



atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...). **d)** Mediante escrito presentado el 05 de enero de 2018, a las 20h54, los Accionantes comparecen en atención al Auto anteriormente señalado y adjuntan en calidad de anexos dieciocho (18) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 72 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); artículos 13, 66, 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **SE ADMITE A TRÁMITE** la Acción de Queja presentada, y, en cumplimiento del debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, se dispone: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General, Cítese al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas del escrito inicial de Acción de Queja y anexos adjuntos, presentado por los Accionantes el 27 de diciembre de 2017 a las 21h04; el contenido del Auto de 04 de enero de 2018 a las 09h00 dictado por esta Autoridad; el escrito y anexos presentados por los Accionantes el 05 de enero de 2018 a las 20h54; y, el contenido del presente Auto, en su Despacho ubicado en el edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **SEGUNDO.-** Se concede al Accionado Dr. Patricio Baca Mancheno, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, para que la conteste y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes y señale domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa. **TERCERO.-** En atención a lo solicitado por los Accionantes en el numeral Quinto de su escrito inicial de Queja de 27 de diciembre de 2017, como en el escrito de 05 de enero de 2018, a las 20h54, Secretaría General: a) Agregue copia certificada de la causa 098-2017-TCE al proceso; b) Confiera y agregue una certificación, en la cual se indique cuál fue el actor o peticionario de la causa 098-2017-TCE; c) Solicite al doctor Patricio Baca Mancheno, entregue copia certificada de la causa No. 154-2017-TCE, conforme el petitorio. **CUARTO.-** Secretaría General remita a los señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en copias simples de la causa signada con el **Nro. 160-2017-TCE** para su conocimiento y análisis. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la ratificación de la designación de la doctora Nora Guzmán, abogado Darío Clavijo y doctor Gandi Cárdenas, como abogados patrocinadores de los Accionantes, así como las direcciones electrónicas: **noraguzman@cne.gob.ec** , **dariocalvijo@cne.gob.ec** y **gandicardenas@cne.gob.ec** ; y, el casillero contencioso electoral N. 003. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto de Admisión a la Licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, MSc., Presidenta; Magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas, y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: **noraguzman@cne.gob.ec** , **dariocalvijo@cne.gob.ec** y **gandicardenas@cne.gob.ec** , en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de esta ciudad de Quito; y, en el casillero contencioso electoral N. 003. **SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-**



Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**” F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ**; Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ**; y, Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
KM

